STCST
202638701512661
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 09 de 2026

Señor
ANONIMO ANONIMO

Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501749752 - Respuesta al Derecho de petición relacionado con mantenimiento e invasión de la ciclorruta ubicada en la Transversal 16 Bis con Diagonal 45F, barrio Palermo, localidad de Teusaquillo. Contrato IDU 1487 2025

Cordial saludo

En atención a la comunicación de la referencia y, según lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el parágrafo 1o del artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de conformidad con las funciones asignadas a la dependencia en el citado Acuerdo 004 de 2025, al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, y al Procedimiento aprobado por la Dirección General, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden, en los siguientes términos:

El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) recibió su solicitud publicada a través de la red social X, en la cual manifiesta que en la ciclorruta ubicada en la Transversal 16 Bis con Diagonal 45F, barrio Palermo, localidad de Teusaquillo, los vehículos invaden el espacio destinado para la circulación de bicicletas y solicita su mantenimiento.

Al respecto, una vez revisada la información suministrada por la Interventoría del Contrato IDU-1523-2025, que ejerce el seguimiento técnico al Contrato de Obra IDU-1487-2025, nos permitimos informar lo siguiente:

STCST
202638701512661
Información Pública
Al responder cite este número

La ubicación reportada por el ciudadano corresponde al tramo de la Transversal 16 Bis comprendido entre la Diagonal 45D y la Diagonal 46, sector en el cual se ejecutaron actividades de intervención en el marco del Contrato de Obra IDU-1487-2025, cuyo objeto corresponde a ejecutar, a precios unitarios, las obras y actividades necesarias para la revitalización del centro en espacio público y cicloinfraestructura en Bogotá D.C. Dicho contrato se desarrolla bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual las intervenciones que se ejecutan dependen de las necesidades identificadas, la priorización técnica efectuada por el Instituto y la disponibilidad de recursos contractuales.

Respecto al mantenimiento de la ciclorruta, se informa que en este sector se ejecutó una intervención de emergencia orientada a atender el deterioro de la carpeta asfáltica tanto de la calzada vehicular como del bicicarril. Según lo informado por la Interventoría, las actividades se desarrollaron entre el 17 y el 31 de octubre de 2026 e incluyeron el retiro de la carpeta asfáltica deteriorada, la excavación y reposición de materiales granulares, la reparación de baches y la instalación de una nueva carpeta asfáltica, permitiendo recuperar las condiciones de rodadura en el tramo intervenido.

Adicionalmente, durante la ejecución de las obras fue necesario retirar temporalmente algunos elementos de delimitación existentes en el bicicarril.

Finalizadas las actividades constructivas y retirados los dispositivos asociados al Plan de Manejo de Tránsito, actualmente se mantiene una delimitación temporal mediante delineadores verticales mientras se adelantan las actividades requeridas para la implementación de la señalización definitiva y los elementos permanentes de segregación.

En cuanto a la señalización horizontal, la Interventoría indicó que esta actividad requiere el cumplimiento del período de curado de la nueva carpeta asfáltica, estimado entre quince (15) y treinta (30) días después de finalizada la pavimentación. En consecuencia, la ejecución de la demarcación definitiva se encuentra sujeta a dicho proceso y a las definiciones técnicas que adopte la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) respecto de los diseños de señalización horizontal y vertical.

STCST
202638701512661
Información Pública
Al responder cite este número

Frente a la instalación de los elementos permanentes de segregación del bicicarril, se informó que se adelantan las gestiones correspondientes ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) para la aprobación de los trámites requeridos y la posterior implementación de dichos elementos.

Finalmente, respecto de la invasión de la ciclorruta por vehículos automotores, es importante señalar que las labores de control al estacionamiento indebido y a la ocupación irregular de los carriles destinados para la circulación de bicicletas corresponden a las autoridades de tránsito, particularmente a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), en ejercicio de las competencias asignadas por la normativa vigente.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) remitirá copia de la presente solicitud a la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) para que, dentro del ámbito de sus funciones, proporcione respuesta directa al peticionario.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU.

Cordialmente,

DANIELA LENIS LOPERA
Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Firma mecánica generada el 09-11-2026 11:31:05 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: Delegado-SDM- Semaforización - Bogotá DC - Bogotá - CL 13 37 35 - radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: LADY CATERINE RESTREPO AVILA-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte